



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN



Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@agored.com

Lunes, 15 de septiembre de 2003
Núm. 212

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (€)	IVA (€)
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon-
drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN
OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re-
ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en-
viarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificacio-
nes en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	9
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	14
Administración General del Estado	3	Anuncios Particulares	16
Administraciones Autonómicas	4	Anuncios Urgentes	-

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL Unidad Administrativa de León

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

DON JUAN E. CUETO PÉREZ, Recaudador en la Demarcación de
León del Servicio Recaudatorio de la Excma. Diputación Provincial
de León.

HAGO SABER: Que en los expedientes ejecutivos de apremio
administrativo que se siguen en esta Demarcación Recaudatoria para
realización de los débitos girados a cargo de los deudores que luego
se expresan, correspondientes a los ayuntamientos, conceptos, ejer-
cicios e importe que asimismo se señalan, por el Sr. Tesorero de de la
Excma. Diputación Provincial de León fue dictada en cada uno de
ellos la siguiente:

"PROVIDENCIA DE SUBASTA

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmue-
bles embargados en distintos procedimientos ejecutivos de apremio
como de la propiedad de los deudores que luego se relacionan, se-
guidos por la Demarcación de León del Servicio de Recaudación de
la Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto
en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase
a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 6
de noviembre de 2003, a las 11.00 horas, en la Sala de Sesiones del
Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial
de León, debiendo observarse en su trámite y realización las pres-
cripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del
Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de su-
basta para licitar la valoración de los bienes embargados que as-
ciende a los importes que se indican al final de la descripción de los
inmuebles objeto de anajenación.

MUNICIPIOS Y DEUDORES A LOS QUE SE REFIERE ESTA PRO-
VIDENCIA

Ayuntamientos

Deudores

MATALLANA DE TORÍO
MATALLANA DE TORÍO

ANTONIO GONZÁLEZ DIEZ
CONSUELO GARCÍA GONZÁLEZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento
de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre,
se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar
parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º.- Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a
continuación se describen:

Ayuntamiento: MATALLANA DE TORÍO

Deudor: ANTONIO GONZÁLEZ DIEZ

Domicilio: Tr. Estación, 11 - MATALLANA DE TORÍO

Débitos del concepto de: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUE-
BLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1999 a 2001.

	Euros
Importe del principal	81,56
20 por 100 de recargos de apremio	16,32
Presupuesto para gastos y costas	200,00
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	297,88

FINCA EMBARGADA OBJETO DE ESTA SUBASTA:

URBANA: VIVIENDA en 1ª Travesía Estación, número 11 A del
término municipal de Matallana de Torío. Tiene una superficie des-
cubierta de 151 metros cuadrados y una superficie construida de 268
metros cuadrados. Linda: izquierda, con Amparo González García;
derecha, Desconocido Matallana, y fondo, límite del casco. INS-
CRITA en el Centro de Gestión Catastral con la referencia catastral
14066511TN9446N0001JT.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: VEIN-
TICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA
Y CINCO CÉNTIMOS (24.816,65 euros).

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES ÍNTEGRA.

Ayuntamiento: MATALLANA DE TORÍO

Deudor: CONSUELO GARCÍA GONZÁLEZ

Domicilio: C/ Valle A019 - VILLALFEIDE

Débitos del concepto de: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1999 a 2001.

	Euros
Importe del principal	12,00
20 por 100 de recargos de apremio	2,40
Presupuesto para gastos y costas	50,00
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	64,40

FINCA EMBARGADA OBJETO DE ESTA SUBASTA:

URBANA: SOLAR sito en calle El Valle A019 de VILLALFEIDE, Ayuntamiento de Matallana de Torío. Tiene una superficie de 310 m². Linda, derecha Hermina García González; izquierda, Ángela Suárez González, y fondo, camino vecinal. INSCRITA en el Centro de Gestión Catastral con la referencia catastral 4708908TN9540N0001UM.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS (5.580,00 euros).

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES ÍNTEGRA.

2º.- Las fincas descritas se subastarán una por una y por el orden en que hayan quedado reseñadas, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

3º.- No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, y las ofertas sucesivas deberán ser iguales o superiores a tramos de 60 euros, no admitiéndose pujas inferiores.

4º.- Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

5º.- No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, cómo dispone el título VI de dicha Ley.

6º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por el importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero estos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

8º.- Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9º.- Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

10º.- Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento al que corresponden los débitos, a pedir la adjudicación del bien no enajenado, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169 del Reglamento General de Recaudación.

ADVERTENCIA: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio.

RECURSOS: Contra el acto que se notifica se podrá interponer recurso de REPOSICIÓN ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2. de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que solo se podrá suspender en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 29 de agosto de 2003.-El Recaudador, Juan E. Cueto Pérez
6755 126,40 euros

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

DON JUAN E. CUETO PÉREZ, RECAUDADOR EN LA DEMARCACIÓN DE LEÓN, DEL SERVICIO RECAUDATORIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor DÑA. FIDELA SASTRE PELLITERO, correspondientes al Ayuntamiento de Valdevimbre, del concepto de I.B.I. Urbana, años 1999, 2000 y 2001, por importe de principal de 17,11 euros, más 3,42 euros de recargo de apremio, y 100 euros de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 120,53 euros, por el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

“PROVIDENCIA DE SUBASTA

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados al día 23 de septiembre de 2002, como propiedad del deudor DÑA. FIDELA SASTRE PELLITERO, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de León del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procedase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 6 de noviembre de 2003, a las 11.00 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados que asciende a la cifra total de seis mil novecientos euros”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º.- Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

SOLAR en Tr. Abadas 2, VILLIBAÑE, Ayuntamiento de Valdevimbre. Tiene una superficie de 92 m². Linda: derecha. c/ Real; izquierda, Jesusa Sastre Rey, y fondo, Rosario Ordás Malagón.

Figura en el Centro de Gestión Catastral con la referencia 3754102TM8935S0001JD.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 6.900 euros.

NO TIENE CARGAS CONOCIDAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES ÍNTEGRA.

2º.- No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, y las ofertas deberán ajustarse a tramos de: 150 euros.

3º.- Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

5º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por el importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7º.- Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º.- Si quedara el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Iniciar el trámite de adjudicación directa de dicho bien, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, que se llevará a cabo durante el plazo de seis meses.

b) Realizar en el mismo acto una segunda licitación del bien no adjudicado, lo que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo de subasta, que será del 75 por 100 del señalado para la primera licitación.

9º.- Queda reservado el derecho a favor del Excmo. Ayuntamiento de VALDEVIMBRE a pedir la adjudicación del bien no enajenado, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169.4 del Reglamento General de Recaudación.

ADVERTENCIA: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio.

RECURSOS: Contra el acto que se notifica se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que solo se podrá suspender en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 5 de septiembre de 2003.—El Recaudador, Juan E. Cueto Pérez.
6780 92,80 euros

Demarcación de Cistierna

ANUNCIO: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

D. ÁNGEL LUIS VALDÉS GONZÁLEZ, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Cistierna del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación Provincial de León.

HACE SABER: Que no habiendo resultado posible practicar notificación al interesado o a su representante, por causas no imputables a esta oficina Recaudatoria, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita al contribuyente abajo relacionado, para que comparezca por sí o por medio de representante en el lugar y dentro del plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento tributario que les afecta y que asimismo se especifica.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA: El interesado o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en la Oficina de esta Demarcación Recaudatoria, sita en la Plaza del Ayuntamiento, nº1 bajo, de CISTIerna, en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

ÓRGANO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Demarcación Recaudatoria de CISTIerna, de la Excm. Diputación Provincial de León.

ACTUACIÓN QUE SE PRETENDE NOTIFICAR: TRÁMITE DE AUDIENCIA PREVIO A LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA EN EL EXPEDIENTE SEGUIDO CONTRA LA ENTIDAD DEUDORA "ALIMENTACIÓN AUMAR S.L."

INTERESADOS A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS: Nicanor García García NIF 9.737.540 F - C/ Navarro y Ledesma 4-4º A—Alcalá de Henares.

Cistierna, 2 de setiembre del 2003.—EL RECAUDADOR, Ángel Luis Valdés González.

6779

29,60 euros

Ministerio de Fomento

Secretaría de Estado de Infraestructuras

Dirección General de Ferrocarriles

Resolución del Ministerio de Fomento de fecha 21 de julio de 2003, fijando fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto del ente público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF): "Línea de alta velocidad a Asturias. Tramo: Túneles de Pajares". Expediente: 01GIF0306, en el término municipal de La Pola de Gordón.

Finalizado el plazo de información pública abierto a efectos de subsanar posibles errores que hubieran podido producirse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar para los días:

- 15 de septiembre de 2003, de 12.00 a 13.45 y de 16.30 a 19.00 horas, en el Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

- 16, 17 y 18 de septiembre de 2003, de 9.30 a 13.45 y de 16.30 a 19.00 horas, en el Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

- 19 de septiembre de 2003, de 9.30 a 13.00 horas, en el Ayuntamiento de La Pola de Gordón.
- 22 de septiembre de 2003, de 12.00 a 13.45 y de 16.30 a 19.00 horas, en el Ayuntamiento de La Pola de Gordón.
- 23, 24 y 25 de septiembre de 2003, de 9.30 a 13.45 y de 16.30 a 19.00 horas, en el Ayuntamiento de La Pola de Gordón.
- 26 de septiembre de 2003, de 9.30 a 13.00 horas, en el Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos de necesaria utilización para las obras, en el término municipal de La Pola de Gordón.

Independientemente de la citación de carácter personal, que se realizará a cada uno de los titulares de los bienes y derechos afectados, según lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se expondrán las relaciones completas de los mencionados propietarios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en dos periódicos de máxima difusión en la provincia.

Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento de La Pola de Gordón en los días y horas indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten tanto su identidad como la titularidad de los bienes y derechos expropiados.

Madrid, 21 de julio de 2003.-El Ministro de Fomento, P.D., el Director General de Ferrocarriles, Manuel Niño González.

6079

36,00 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando J. Galindo Meño, Jefe de la Inspección de León.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gran Vía de San Marcos, 27, en el plazo de un mes desde la fecha de esta publicación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Núm. acta	Sujeto responsable	Importe
I/2003000297	Tejados Cubierzo SL	540,00
I/2003000330	José Antonio Boñar Alonso	400,00
I/2003000402	Brisamar Gutiérrez Rodríguez	300,52
I/2003000602	Héctor Martínez García	720,00
I/2003000632	Interactive Development Studio SL	300,52
I/2003000635	Correduría de Seguros Rivera Garrido S	1.560,00
I/2003000653	Supermercados Rozas SL	450,00
I/2003000662	Reparaciones RVR SL	2.300,00
I/2003000666	Lugar de Acebos SLL	1.100,00
I/2003000673	Lerecón SL	600,00
I/2003000711	Carbones Campo de la Mora SL	450,00
I/2003000740	Contratas Bembibre SL	1.502,54
I/2003000747	Eduardo Fernández Fernández	350,00
I/2003000777	Hojaldres Astorga SL	300,52
I/2003000779	Promociones Leonesas Jovi SL	300,52
I/2003000956	Estructuras y Construcciones Casa Bianc	300,52
I/2003000957	Estructuras y Construcciones Casa Bianc	3.005,07

Núm. acta	Sujeto responsable	Importe
I/2003000981	Talleres y Serv. Hidra. Mec. SL	600,00
I/2003000984	Estructuras y Construcciones Casa Bianc	3.005,06
I/2003001023	Estructuras de Hormigón Lorenzo SL	3.005,06
Firma (ilegible).		
6303		32,80 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del sector de Almacenistas de Materiales de Construcción de León -años 2003, 2004 y 2005- (código 240110-5), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 183 de 24 de septiembre de 1997).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León, de la Junta de Castilla y León.

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 1 de septiembre de 2003.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE ALMACENISTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LEÓN.- AÑOS 2003, 2004 Y 2005-

CAPÍTULO I.- ÁMBITOS DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO 1º.- Ámbito funcional.- El presente convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores, cuyas actividades sean Mayoristas y Exclusivistas, dedicadas al comercio de cualquiera de los artículos elaborados para la Construcción.

Así mismo, será de aplicación a las empresas y trabajadores que, aun no siendo mayoristas o exclusivistas, dediquen su actividad al Comercio de Materiales de Construcción, tanto al mayor como al detalle; igualmente, a todas las empresas que, aunque se dediquen a otra actividad, sea preponderante la de Comercio de Materiales de Construcción.

ARTÍCULO 2º.- Ámbito territorial.- El presente convenio será de ámbito provincial, afectando a los centros de trabajo comprendidos en su ámbito funcional ubicados en la provincia de León, aunque el domicilio de la empresa radique fuera de la misma.

ARTÍCULO 3º.- Ámbito personal.- El presente convenio se aplicará a la totalidad de las empresas y trabajadores cuya actividad quede comprendida dentro del ámbito funcional descrito en el artículo 1º. Se exceptúa de su aplicación a quienes queden incluidos en los diferentes apartados del punto 3 del art. 1º del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

ARTÍCULO 4º.- Ámbito temporal.- Vigencia y duración.- Este convenio entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2005. No obstante, los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2003.

ARTÍCULO 5º.- Denuncia.- El presente convenio se entenderá prorrogado hasta en tanto no se negocie uno nuevo, y quedará denunciado, automáticamente, a su vencimiento.

ARTÍCULO 6º.- Condiciones más beneficiosas.- Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este convenio, considerándose, en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones menos favorables para los trabajadores.

ARTÍCULO 7º.- Indivisibilidad.- El articulado del presente convenio y sus anexos forman un todo, único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente salvo pacto expreso en contrario.

ARTÍCULO 8º.- Normas supletorias.- Serán normas supletorias las legales carácter general, Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y el Acuerdo para la sustitución de la Ordenanza de Comercio según Resolución de 21 de marzo de 1996, de la Dirección General de Trabajo (BOE nº 86).

CAPÍTULO II.- COMISIÓN PARITARIA

ARTÍCULO 9º.- Comisión Mixta Paritaria de Interpretación.- Se constituye la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación del presente Convenio, resultando designados como vocales titulares por la representación de los trabajadores: D. José Manuel Martínez Martínez, D. José Mª González Jiménez y un representante por cada una de las centrales sindicales U.G.T. y CC.OO. Por la representación empresarial: D. Carlos Rodríguez Cañas, D. Fernando García Gutiérrez y dos representantes de la Asociación Provincial de Almacenistas de Materiales de Construcción de León. Serán vocales suplentes de esta Comisión Mixta Paritaria los restantes miembros de la Comisión Negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria por ambas partes.

ARTÍCULO 10º.- Funciones y procedimiento de la Comisión Paritaria de Interpretación.-

1.-Sus funciones serán las siguientes:

a) Interpretación de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio.

b) A instancia de alguna de las partes, mediar y/o intentar conciliar en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

c) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de lo pactado.

d) Elaboración del registro de mediadores y árbitros en los procedimientos voluntarios extrajudiciales de solución de conflictos colectivos.

e) Actualización de los salarios mínimos sectoriales fijados en el Anexo I.

f) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio o vengan establecidas en su texto:

2.-Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Mixta Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que mediante su intervención se resuelva el problema planteado, o, si ello fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiere transcurrido el plazo previsto en el párrafo 4 de este mismo artículo sin que se haya emitido resolución o dictamen.

3.-Cuando una parte desee utilizar alguno de los supuestos contemplados en los apartados a), b) y d) del párrafo 1 de este mismo artículo, harán llegar a los miembros de la Comisión Mixta de Interpretación, a través de las organizaciones firmantes del mismo, con una antelación de 15 días, documentación suficiente que contendrá como mínimo:

a) Exposición del problema o conflicto.

b) Argumentación.

c) Propuesta de solución.

4.- La Comisión Mixta Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a 20 días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía jurisdiccional competente.

5.-La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de 5 días hábiles.

6.- En todo caso las resoluciones de la Comisión Mixta de Interpretación adoptarán la forma escrita y motivada.

CAPÍTULO III.- CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 11º.- Forma del contrato.- La admisión en las Empresas, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se realizará como norma general a través de contrato escrito.

El contrato de trabajo escrito deberá formalizarse antes del comienzo de la prestación de servicios.

Se hará constar en todos los contratos de trabajo el contenido general de las condiciones que se pacten y el grupo profesional o categoría en el que queda encuadrado el trabajador, y en todo caso el contenido mínimo del contrato.

Se considera como contenido mínimo del contrato la fijación en el mismo: la identificación completa de las partes contratantes, la localización geográfica y denominación, en su caso, del centro de trabajo al que queda adscrito el trabajador, el domicilio de la sede social de la empresa, el grupo, nivel o categoría profesional, especialidad, oficio o puesto de trabajo en que quede adscrito el trabajador, la retribución total anual inicialmente pactada y la expresión literal del Convenio Colectivo aplicable.

ARTÍCULO 12º.- Período de prueba.- Será según determina el artículo 14º del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

ARTÍCULO 13º.- Contrato fijo de plantilla.- Se entenderá como contrato de trabajador fijo de plantilla el que se concierte entre una Empresa y un trabajador para la prestación laboral durante tiempo indefinido, o que por imperativo legal o decisión judicial lleve aparejada esa condición.

ARTÍCULO 14º.- Contrato de duración determinada.-

1.- El contrato de duración determinada previsto en el apartado b) del art. 15º del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido, Real Decreto Legislativo 1/1.995, de 24 de marzo, se podrá concertar por una duración máxima de doce meses, dentro de un período de dieciocho meses.

2.- En el supuesto de que se agote un primer contrato de seis meses, sólo se podrá realizar una prórroga sin que ésta pueda ser inferior a seis meses.

La indemnización por conclusión de estos contratos, será de un día por cada mes trabajado.

En los aspectos no recogidos en los presentes apartados, regirá la legislación general vigente para esta modalidad de contratos.

ARTÍCULO 15º.- Preaviso en caso de cese.- El trabajador que cese voluntariamente en una empresa deberá comunicarlo a ésta con una antelación de 8 días y en caso de no preavisar con la citada antelación, perderá la parte correspondiente de liquidación a que tuviera derecho en los días que falten hasta los 8 fijados.

CAPÍTULO IV.- JORNADA DE TRABAJO

ARTÍCULO 16º.- Jornada de trabajo. La jornada de trabajo será de 40 horas semanales efectivas de trabajo, en cómputo anual de 1.800 horas, distribuidas de lunes a sábado a mediodía. No obstante, se realizarán turnos rotatorios al 50% en las empresas con una plantilla de más de cinco trabajadores, al objeto de que dicho 50% tenga descanso la jornada del sábado. En las empresas de menos de 5 trabajadores se negociará entre las empresa y los trabajadores el cansancio de los sábados.

Cuando después de un festivo la jornada laboral siguiente sea sábado, se considerará día puente a todos los efectos. Dicha jornada se promediará en el cómputo anual. Se fija a los días 24 y 31 de diciembre, el horario de 9 a 14 horas.

No obstante lo anteriormente establecido respecto a la duración semanal y su reparto diario, las empresas y los representantes legales de los trabajadores o la mayoría de los mismos en aquellas empresas en que no exista representación legal de los trabajadores, podrán acordar una distribución distinta de la jornada, atendiendo a las necesidades específicas, si bien la variación entre la jornada aquí pactada y la que se pudiera acordar no superará una hora diaria en defecto o en exceso y nunca las 1.800 horas anuales y que en ningún caso por aplicación de la distribución irregular de la jornada podrán producir merma en las percepciones económicas del trabajador.

Los salarios devengados durante los períodos en que se haya pactado la duración de la jornada se abonarán en función de la jornada normal aquí pactada con carácter general.

Los trabajadores con contrato por tiempo determinado o por obra realizarán la misma jornada que el resto de los trabajadores, regularizando al finalizar el contrato la situación respecto de las horas trabajadas y las horas efectivas cobradas, las diferencias que se puedan dar en exceso se abonarán en la liquidación al finalizar el contrato. Exclusivamente para estos trabajadores, cuando la compensación del exceso de jornada se realice económicamente, se incrementará el precio de la hora en un 75%.

ARTÍCULO 17º.- Vacaciones.- El período de vacaciones anuales retribuidas no susceptible por compensación económica será de 31 días naturales, que se disfrutarán de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores. Su inicio será después del descanso semanal, excepto cuando se disfruten meses naturales. El calendario para el disfrute de dichas vacaciones ha de conocerse con, al menos, dos meses de antelación al inicio del mismo. La retribución correspondiente al período de vacaciones será en función a la remuneración total que perciba el trabajador en la época de su disfrute. Al menos se procurará que las vacaciones se disfruten quince días de junio a septiembre.

Los trabajadores podrán disponer hasta dos días a cuenta de vacaciones, previo acuerdo entre empresa y trabajador, para asuntos propios. En caso de discrepancia en cuanto a su disfrute, se aplicarán los criterios establecidos en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

CAPÍTULO V.- ESTRUCTURA SALARIAL

ARTÍCULO 18º.- Salario.- Los incrementos salariales, para cada uno de los años de vigencia del convenio, son los siguientes: Año 2003, el 3%; año 2004, I.P.C. previsto, más un 0,50%; año 2005, I.P.C. previsto, más un 0,50%. Se establece una cláusula de revisión salarial de los conceptos económicos, sobre los incrementos totales pactados, para los años de vigencia, que se ajustará al I.P.C. realmente resultante en cada ejercicio, respecto del anterior, con efectos de 1 de Enero del año respectivo. Los atrasos devengados se abonarán, como máximo un mes después de la publicación del convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

ARTÍCULO 19º.- Gratificaciones extraordinarias.- Se acuerdan las siguientes pagas extraordinarias:

a) Paga extraordinaria de julio, por la cuantía de 30 días, se abonará el 15 de julio de cada año.

b) Paga extraordinaria de diciembre, por una cuantía de 30 días, se abonará el día 22 de diciembre de cada año.

c) Paga de marzo, por una cuantía de 30 días, se abonarán el día 15 de marzo de cada año.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a), b) y c) se abonarán en razón al salario pactado en este convenio, vigente en cada momento de su percepción, incrementado, en el caso que proceda, con la antigüedad consolidada que corresponda.

ARTÍCULO 20º.- Complemento "ad personam".- Las cantidades que los trabajadores, comprendidos en el presente convenio, venían percibiendo como premio por antigüedad, se convirtieron a partir del día de la firma del convenio para 1996 en un complemento per-

sonal consolidado, no participando desde aquella fecha de los incrementos del convenio y no pudiendo ser absorbible ni compensable. Dicho complemento se reflejará en los recibos oficiales con la denominación de "antigüedad consolidada".

ARTÍCULO 21º.- Plus de asistencia.- Será de una cuantía de 2,57 euros para 2003, por día efectivo de trabajo. Para el resto de los años de vigencia del convenio, se aplicará el mismo criterio en cuanto a los incrementos correspondientes según el artículo 18º del presente convenio, sumando a este incremento correspondiente al plus de transporte.

ARTÍCULO 22º.- Plus de transporte.- Será de una cuantía de 72,05 euros mensuales para 2003, y se devengará por día efectivo de trabajo. Para el resto de los años de vigencia del convenio, se aplicarán los incrementos correspondientes según el artículo 18º del presente convenio, trasladando estos al plus de asistencia.

ARTÍCULO 23º.- Dietas.- Se establecen dietas por las siguientes cuantías: Dieta completa de 31,87 euros/día, para 2003. Media dieta de 9,65 euros/día, para 2003. Para el resto de los años de vigencia del convenio, se aplicarán los incrementos correspondientes según el artículo 18º del presente convenio. Cuando las cantidades antes citadas sean insuficientes por la naturaleza del desplazamiento, se adoptará la fórmula de "gastos a justificar".

ARTÍCULO 24º.- Kilometraje.- Se establece en una cuantía de 0,21 euros/kilómetro, para 2003. Para el resto de los años de vigencia del convenio se aplicarán los incrementos correspondientes según el artículo 18º del presente convenio.

ARTÍCULO 25º.- Ropa de trabajo.- Los trabajadores afectados por este convenio tendrán derecho a dos equipos de trabajo al año, renovables en caso de necesidad. Para el personal de carga y descarga se entregarán necesariamente dos buzos y dos pares de guantes, al año.

ARTÍCULO 26º.- Cláusula de descuelgue.- El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este convenio no será de obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, en cuyo caso la fijación del incremento salarial se trasladará a las partes, empresa-trabajadores.

Las empresas deberán comunicar, para acogerse a este procedimiento, a los representantes legales de los trabajadores, justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de publicación del convenio, así como a remitir copia de dicha comunicación a la Comisión Paritaria del convenio, cuya autorización será necesaria para la aplicación de la presente cláusula de descuelgue.

En la comunicación de la empresa deberá aportar memoria explicativa, balance, cuenta de resultados, situación financiera y planes de futuro.

Dentro de los diez días naturales posteriores, ambas partes acordarán las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y el plazo de recuperación del nivel salarial teniendo en cuenta siempre que la duración máxima del acuerdo deberá hacerse por anualidades en el supuesto de que la vigencia del convenio sea superior a un año y que al vencimiento del mismo le será de aplicación el convenio en sus estrictos términos.

Una copia del citado acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria, quien resolverá en el plazo de los diez días siguientes.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar de mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

CAPÍTULO VI.- FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 27º.- Régimen disciplinario.- Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de las empresas de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 28º.- Graduación de faltas.- Las faltas cometidas por el trabajador se clasificarán, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leves, graves o muy graves.

A) Faltas leves.

1.- La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de 15 minutos en un mes.

2.- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falta al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3.- Pequeños descuidos en la conservación en los géneros o del material de la empresa.

4.- No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.

5.- Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.

6.- El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la empresa o hubiere causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

7.- Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

8.- No atender al público con la corrección y diligencia debidos.

9.- Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

B) Faltas graves.

1.- La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.

2.- La desobediencia a la Dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas, podrá ser calificada como falta muy grave.

3.- Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.

4.- Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.

5.- Las discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trascienda a éste.

6.- Emplear para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.

7.- Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.

8.- La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.

9.- La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

C) Faltas muy graves.

1.- Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.

2.- La simulación de enfermedad o accidente.

3.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los trabajadores o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.

4.- Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

5.- El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.

6.- Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.

7.- Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

8.- Falta notoria de respeto o consideración al público.

9.- Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

10.- Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquélla.

11.- La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.

12.- La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

13.- La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes, manifestados una sola vez, serán constitutivos de falta grave.

14.- Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.

15.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

ARTÍCULO 29º.- Régimen de sanciones.- Sanciones.-

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que lo motivan.

SANCIONES:

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

1.- Por faltas leves:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación por escrito.

c) Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

2.- Por faltas graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 15 días.

3.- Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días, hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en grado máximo.

ARTÍCULO 30º.- Prescripción.- La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá, para las faltas leves, a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las faltas muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO VII.- PERMISOS Y LICENCIAS

ARTÍCULO 31º.- Licencias.- A efectos de considerar los permisos retribuidos que contempla el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 37 y para dar una orientación de los grados de consanguinidad y afinidad hasta segundo grado se delimitan los mismos de la forma siguiente:

Consanguinidad: padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos.

Afinidad: cónyuge, suegros, abuelos políticos, nietos políticos, yernos, nueras y cuñados.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Por matrimonio del trabajador o trabajadora: 15 días naturales.

b) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

dad 3 días. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer algún desplazamiento al efecto, el plazo será de 5 días.

c) Por alumbramiento de esposa, dos días naturales, ampliables hasta cinco si concurre enfermedad grave.

d) Por traslado de domicilio habitual, un día natural.

e) Por necesidad de atender personalmente asuntos propios que no admiten demora, hasta 5 días anuales, como máximo.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido, más del 20% de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del Art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

h) Para disfrutar de los derechos educativos generales y de formación profesional, el tiempo necesario.

i) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

CAPÍTULO VIII.- GARANTÍAS SINDICALES

ARTÍCULO 32º.- Garantías sindicales.- Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas por cada uno de los miembros del Comité o Delegado de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación que se regula en el art. 68, e) del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente, emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contratos de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio del Comité, este recibirá y podrá comunicar a sus representantes la información a que le hace acreedor la legislación vigente ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas y ejercerá las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo en la empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

CAPÍTULO IX.- FORMACIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 33º.- Formación.- Se acuerda adoptar para las empresas y trabajadores afectados por el presente convenio las disposiciones que en materia de formación, derivadas del Acuerdo Tripartito firmado a nivel nacional por CC.OO., U.G.T., CEOE y Gobierno, se desarrollen para este sector.

CAPÍTULO X.- PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.-

ARTÍCULO 34º.- Incapacidad temporal.- En caso de incapacidad temporal, por enfermedad o accidente del trabajador, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones y hasta el límite de 12 meses.

ARTÍCULO 35º.- Indemnización por invalidez o muerte por accidente de trabajo.- La empresa garantiza a cada trabajador, mediante la cobertura de la correspondiente póliza de seguros, las siguientes indemnizaciones:

17.227,50 euros para 2003, a los herederos del trabajador fallecido en, o como consecuencia de, accidente de trabajo.

22.968,70 euros, al trabajador en caso de invalidez o gran invalidez, derivada de accidente laboral. Para el resto de los años de vigencia del convenio, se aplicarán los incrementos correspondientes según el artículo 18º del presente convenio.

Leído el presente Convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y, en prueba de conformidad, lo firman en León, a 6 de agosto de 2003.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE ALMACENISTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LEÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2003

SALARIO BASE

GRUPO I.- PERSONAL TÉCNICO TITULADO	
Titulado Grado Superior.	806,44
Titulado Grado Medio.	749,50
GRUPO II.- PERSONAL MERCANTIL Y PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO	
Jefe de Personal. Encargado General.	721,04
Jefe de Compras. Jefe de Ventas.	678,37
Jefe de Almacén.	621,57
Viajante.	592,92
Dependiente Mayor. Jefe de Sección.	654,00
Dependiente.	624,16
Ayudante.	577,66
Ayudante de Dependiente (*).	504,66
Trabajadores de 16 y 17 años.	419,75
GRUPO III.- PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Jefe Administrativo.	788,26
Jefe de Sección Administrativa.	713,68
Contable.	792,39
Oficial Administrativo de 1ª.	654,00
Oficial Administrativo de 2ª.	624,16
Auxiliar Administrativo.	531,64
GRUPO IV.- PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES	
Delineante Superior.	678,37
Delineante de 1ª.	655,65
Delineante de 2ª.	592,92
Oficial de 1ª de Oficio.	648,12
Oficial de 2ª de Oficio.	638,35
Oficial de 3ª de Oficio.	621,50
Ayudante de Oficio.	621,50
Especialista de 1ª.	621,50
Capataz. Especialista de Oficio.	640,53
Conductor de 1ª.	655,65
Conductor de 2ª.	638,35
Peón Especializado. Mozo Especializado.	577,66

SALARIO BASE

Especialista de 2ª.	577,66
Peón. Mozo.	550,63
Personal de Limpieza.	497,62
* Esta categoría se podrá conservar en la Empresa, como máximo, durante dos años.	
Firmas (ilegibles).	
6821	478,40 euros

Administración Local

Ayuntamientos

ASTORGA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Castilla y León de Actividades Clasificadas, se hace público por término de quince días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Venta al por menor de perfumería y droguería.

Plaza Obispo Alcolea nº 1 (bajo y sótano).

Solicitada por Hermanos Recio SLU.

Astorga, 3 de septiembre de 2003.-El Alcalde (ilegible).

6800 8,80 euros

CEA

No habiéndose presentado reclamaciones contra acuerdo inicial aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2003, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva con el siguiente resultado a nivel de capítulos:

Capítulo	Ingresos	Gastos
I	46.950,72	38.969,71
II		93.698,09
III	44.244,61	2.996,80
IV	83.251,60	2.704,55
V	1.177,98	
VI		29.050,61
IX		5.199,55
Total	175.624,91	175.624,91

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal al servicio de la Corporación, aprobada junto con el Presupuesto indicativo.

Plantilla de personal:

Funcionarios de habilitación nacional:

I.- Secretaría-Intervención (agrupación con Aytos. de Santa María del Monte de Cea y Villamol). Grupo B. Nivel 26. Propiedad.

Laboral fijo:

1 Auxiliar Administrativo.

Laboral eventual:

1 Peón contratación temporal.

Cea, 12 de agosto de 2003.-El Alcalde, Paulino Maraña Vallejo.

6444 26,40 euros

CAMPONARAYA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 11 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para la siguiente actividad:

Repsol-Butano SA, en nombre de Urbanización Sotonaraya con domicilio en la calle Brazal de la localidad de Camponaraya, para la instalación de siete depósitos de GLP, correspondiendo 4 a la 2ª fase (3 depósitos de 10.000 l y 1 de 4.880 l) y 3 de la 3ª fase (2 de 10.000 l y 1 de 4.880 l), en la calle Brazal de la localidad de Camponaraya, para suministro a viviendas.

Camponaraya, 11 de agosto de 2003.-El Alcalde (ilegible).

6455 11,20 euros

* * *

Habiendo solicitado autorización para construir en las parcelas que se indican del catastro de rústica de Camponaraya por:

- Doña Teresa Castro Morales y don Apolinar Fernández Aira, para construir una vivienda unifamiliar aislada, en la parcela nº 568 del polígono nº 14, en el paraje del Cuquín, en la localidad de Camponaraya, calificado como suelo no urbanizable.

Se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento de 9.00 a 14.00 horas de los días laborables para que pueda ser examinada por cuantas personas se consideren interesadas y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Camponaraya, 8 de agosto de 2003.-El Alcalde (ilegible).

6456 10,40 euros

CANDÍN

En aplicación y al amparo de lo previsto en el artículo 47 del ROF, en relación con el artículo 44 de la misma norma, el señor Alcalde de Candín ha decretado la delegación de la totalidad de las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, don José Antonio Álvarez Cachón, del 15 de agosto al 1 de septiembre, ambos incluidos, ante su ausencia por vacaciones.

Candín, 11 de agosto de 2003.-El Alcalde, Pablo Rubio Ortega.

6458 1,80 euros

LAS OMAÑAS

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 7 de julio de 2003, se ha acordado designar Tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde por orden de nombramiento, y las concejalías que a continuación se indican:

1º.- Nombramientos de Tenientes de Alcalde.

Primer Teniente de Alcalde, don Arsenio García Fernández.

Segundo Teniente de Alcalde, doña Mª Carmen Muñoz Salazar.

2º.- Concejalías:

- Servicios Sociales y Sanidad: Mª Carmen Muñoz.

- Fiestas y Juventud: José María Rubio Ruiz.

- Obras y Servicios: Arsenio García Fernández.

- Agricultura y Ganadería: Arsenio García González.

- Medio Ambiente y Turismo: Orundino Álvarez Álvarez.

- Cultura y Deporte: Gregorio Álvarez Álvarez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44.2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Las Omañas, 11 de julio de 2003.-El Alcalde, Juan Bautista Álvarez Álvarez.

6462 4,00 euros

VILLA FRANCA DEL BIERZO

Solicitada licencia de cambio de titularidad por doña Sonia Seijas Vázquez para el ejercicio de una actividad dedicada a tienda de ropa y complementos, en el edificio sito en la calle Doctor Aren, 16, de

la localidad de Villafranca del Bierzo; y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que las personas que se consideren afectadas por dicha actividad puedan ejercer su derecho a presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Su expediente se halla a disposición del público en las oficinas municipales en horas de oficina.

Villafranca del Bierzo, 12 de agosto de 2003.—El Alcalde-Presidente, Vicente Antonio Cela Quiroga.

6463 15,20 euros

VEGA DE ESPINAREDA

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Vega de Espinareda, en sesión celebrada el día 12 de agosto de 2003, acordó aprobar el proyecto técnico de la obra "Construcción de pista polideportiva en Valle de Finolledo", por importe de 38.000,00 euros, IVA y dirección de obra incluidos, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don José Antonio Abella Blanco, lo que se expone al público por espacio de siete días, contados a partir de la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que todas aquellas personas que pudieran considerarse interesadas puedan presentar alegaciones o reclamaciones. Concluido este plazo sin haberse presentado reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vega de Espinareda, 13 de agosto de 2003.—El Alcalde, Mario Guerra García.

6466 3,60 euros

* * *

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Vega de Espinareda, en sesión celebrada el día 12 de agosto de 2003, aprobó el padrón del agua correspondiente al segundo trimestre del año 2003, lo que se expone al público por un período de quince días a efectos de posibles reclamaciones.

Al propio tiempo sirve el mismo anuncio como notificación colectiva.

Vega de Espinareda, 18 de agosto de 2003.—El Alcalde, Mario Guerra García.

6475 2,20 euros

* * *

El Pleno del Ayuntamiento de Vega de Espinareda, en sesión celebrada el 19 de agosto de 2003, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios para la financiación de inversiones cuya ejecución no puede demorarse a ejercicios posteriores, con el siguiente resumen:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 6.

Partida presup.	Concepto	Crédito inicial	Modif. presup.	Crédito definit.
432.623.00	Adquisic. maquinaria	0	5.518,20	5.518,20
432.600.01	Adquisic. terrenos	0	403,83	403,83
451.611.01	Biblioteca	0	42.818,60	42.818,60
452.601.09	Construcción pista polideport. Valle de Finolledo	0	38.000,00	38.000,00
441.611.02	Reguera de la Barraca 4ª fase	0	25.714,29	25.714,29

FINANCIACIÓN

	Euros
— Aportación Junta de Castilla y León	34.200,00
— Aportación Diputación	47.000,00
— Remanente líquido de Tesorería	31.254,92

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público por quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se entenderá definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Vega de Espinareda, 21 de agosto de 2003.—El Alcalde, Mario Guerra García.

6549 6,00 euros

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46 y 52 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se pone en general conocimiento que el señor Alcalde-Presidente, en fecha 25 de agosto de 2003, ha adoptado el Decreto por el que se nombra miembro de la Comisión de Gobierno y Tercer Teniente de Alcalde al Concejal don Rafael González Librán.

Vega de Espinareda, 25 de agosto de 2003.—El Alcalde, Mario Guerra García.

6618 2,00 euros

SARIEGOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de autorización de uso excepcional de suelo rústico:

Don José Ramón Casteñeda Bafino, expediente 105/2003, para uso de parcela 31 del polígono 6, Sariegos, con el fin de destino de instalación de carpa para reuniones sociales y culturales.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de presentación de alegaciones durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de esta publicación.

Sariegos, 13 de agosto de 2003.—El Alcalde, Ismael Lorenzana García.

6470 11,20 euros

SOBRADO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 6 de agosto de 2003, adoptó los acuerdos de carácter provisional siguientes:

1.- Imposición de contribuciones especiales como consecuencia de la realización de la obra "Bombeo y depósito para abastecimiento en Sobrado", incluida en el Programa Operativo Local para 2003.

2.- Ordenación de la exacción de las citadas contribuciones especiales de conformidad con las siguientes determinaciones:

El coste de ejecución total previsto de las obras y soportado por el Ayuntamiento se fija en 21.000,00 euros.

Se fija la cantidad total a repartir entre los beneficiarios en 18.900,00 euros, equivalentes al 90% del coste soportado.

Precio por enganche: 146,51 euros.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que los previstos, se tomarán aquellos a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidos en la Ley General Tributaria.

Fijar como módulo de reparto los metros lineales de fachada a la vía pública objeto de la obra.

Para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al conjunto de la obra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público durante el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los presentes acuerdos de imposición y ordenación junto con su expediente y relación de afectados, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, durante este período de exposición los titulares o propietarios afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 37 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

Sobrado, 7 de agosto de 2003.—El Alcalde (ilegible).

* * *

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 6 de agosto de 2003, adoptó los acuerdos de carácter provisional siguientes:

1.- Imposición de contribuciones especiales como consecuencia de la realización de la obra "Saneamiento en Sobrado", incluida en el Programa Operativo Local para 2003.

2.- Ordenación de la exacción de las citadas contribuciones especiales de conformidad con las siguientes determinaciones:

El coste de ejecución total previsto de las obras y soportado por el Ayuntamiento se fija en 16.800,00 euros.

Se fija la cantidad total a repartir entre los beneficiarios en 13.440,00 euros, equivalentes al 80% del coste soportado.

Precio por enganche: 960,00 euros.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que los previstos, se tomarán aquellos a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidos en la Ley General Tributaria.

Fijar como módulo de reparto los metros lineales de fachada a la vía pública objeto de la obra.

Para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al conjunto de la obra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público durante el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los presentes acuerdos de imposición y ordenación junto con su expediente y relación de afectados, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, durante este período de exposición los titulares o propietarios afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 37 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

Sobrado, 7 de agosto de 2003.—El Alcalde (ilegible).

6474 16,40 euros

CABAÑAS RARAS

Por Cofeser SL se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a fabricación y reparación de maquinaria en parcelas 90 y 91 del PIC de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cabañas Raras, 12 de agosto de 2003.—El Alcalde (ilegible).

6478 13,60 euros

SOTO DE LA VEGA

Advertido error y omisión en el anuncio público al respecto, de nuevo y corregido el error se publica íntegro el siguiente anuncio:

Por Cereales Agrocer SL se ha solicitado licencia municipal para legalización de la actividad de almacén, recogida y transformación de cereales para el consumo animal y comercio de los mismos, así como almacén y comercio de plaguicidas y abonos químicos, con emplazamiento en el camino La Cañada, s/n, del pueblo de Huerga de Garaballes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, sobre Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Soto de la Vega, 13 de agosto de 2003.—La Alcaldesa, Raquel Fernández Santos.

6485 16,00 euros

PRADO DE LA GUZPEÑA

Doña Rosa Álvarez Turienzo ha solicitado licencia municipal para la actividad de casa rural de alquiler que será emplazada en la localidad de Robledo de la Guzpeña "Corral del Tío Casiano", de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Prado de la Guzpeña, 7 de agosto de 2003.—El Alcalde, Manuel Mesa Garrido.

6501 14,40 euros

LOS BARRIOS DE LUNA

Por la empresa Central Hidroeléctrica Vega de Caballeros, CIF B-24462277, ha sido solicitada licencia de obras y actividad para modernización, automatización y telemando del aprovechamiento hidroeléctrico Vega de Caballeros; así como el acondicionamiento y ampliación de línea aérea de baja tensión, con emplazamiento en calle Carretera s/n, de la localidad de Vega de Caballeros, de conformidad con los proyectos técnicos redactados por el Ingeniero Industrial, don Óscar F. Rodríguez Ordás.

De conformidad con el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados de

algún modo por la actividad puedan formular por escrito, en el Registro General del Ayuntamiento, las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los Barrios de Luna, 20 de agosto de 2003.—El Alcalde-Presidente, Jesús Darío Suárez González.

6508

16,00 euros

SAN MILLÁN DE LOS CABALLEROS

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó el proyecto técnico de la obra denominada "Construcción de edificio para Casa de Cultura y usos múltiples en San Millán de los Caballeros" y cuyo presupuesto de contrata asciende a 262.545,78 euros.

Se somete a información pública, por plazo de quince días a contar del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

San Millán de los Caballeros, 14 de agosto de 2003.—El Alcalde, Fabián Alonso Borrego.

6513

2,20 euros

SANTA COLOMBA DE SOMOZA

Por don José Antonio Campos Gómez, con DNI 10.104.717-N, en nombre y representación de Saneamientos Campos SA, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para la ejecución de las obras de "Acondicionamiento del edificio Fundación Dr. Julio Carro" en Santa Colomba de Somoza. Se expone al público el citado expediente por plazo de quince días al objeto de su examen y presentación de reclamaciones si proceden.

Santa Colomba de Somoza, 13 de agosto de 2003.—El Alcalde, José Miguel Nieto García.

* * *

Por don José Antonio Campos Gómez, con DNI 10.104.717-N, en nombre y representación de Saneamientos Campos SA, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para la ejecución de las obras de "Reconstrucción edificio Casa Cultura en Santa Colomba de Somoza 1ª fase". Se expone al público el citado expediente por plazo de quince días al objeto de su examen y presentación de reclamaciones si proceden.

Santa Colomba de Somoza, 13 de agosto de 2003.—El Alcalde, José Miguel Nieto García.

6525

16,80 euros

* * *

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de 21 de octubre, se someten a información pública los expedientes que a continuación se detallan a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlos y formular por escrito las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes. El plazo de exposición al público de los expedientes es de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente del de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante este plazo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

— Doña Katherine Fagerheim, licencia municipal para la actividad de centro de turismo ecuestre en Rabanal del Camino. Polígono 10, parcelas 68 y 69.

— Don José Antonio Pérez Peña, licencia municipal para legalización actividad de explotación ganado ovino de carne en Valdemanzanas. Polígono 21, parcela 441.

— Don José Ángel Martínez Jarrín, licencia municipal para legalización actividad de explotación ganado ovino de carne en Pedro. Parcela 13, polígono 12.

Santa Colomba de Somoza, 20 de agosto de 2003.—El Alcalde, José Miguel Nieto García.

6550

18,40 euros

CORULLÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2003, y como consecuencia de un error en las mediciones efectuadas en las contribuciones especiales por la obra "Alumbrado público en el municipio de Corullón, 1ª fase-PPOS 2002", acordó por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación modificar el acuerdo de ordenación e imposición de contribuciones especiales cuyo acuerdo de aprobación definitiva fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de 20 de diciembre de 2002, rectificando concretamente el punto segundo in fine y acordando que

Donde dice:

Total metros de fachada: 1.391 m.

Precio del metro lineal: 14,76 euros.

Debe decir:

Total metros de fachada: 4.735,11 m.

Precio del metro lineal: 4,32 euros.

Igualmente se aprueba la relación de propietarios y las mediciones efectuadas.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el acuerdo completo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se expone al público el expediente completo durante el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se presentasen reclamaciones, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

Corullón, 3 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Luis Alberto Cobo Vidal.

* * *

Por motivo de la ausencia de la Alcaldía por vacaciones, durante los días 5 de septiembre de 2003 a 12 de septiembre de 2003, ambos inclusive, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre, y demás disposiciones concordantes y complementarias de pertinente aplicación, vengo a decretar:

Que me sustituya en la totalidad de mis funciones de Alcalde el primer Teniente de Alcalde don José Luis González Santín, tan ampliamente como en derecho proceda, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, durante los días 5 de septiembre de 2003 a 12 de septiembre de 2003, ambos inclusive.

Así lo acuerda, manda y firma el Alcalde.

Corullón, 3 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Luis Alberto Cobo Vidal.

6817

9,80 euros

BORRENES

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de la obra de "Mejora de acceso este a Borrenes", este Ayuntamiento ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, en el lugar, fecha y horas que a continuación se detallan, para proceder al pago de las cantidades asignadas como depósito previo y/o perjuicios por la urgente ocupación, procediéndose seguidamente al levantamiento de las actas de ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados:

Lugar de pago: Ayuntamiento de Borrenes.

Fecha: 2 de octubre de 2003.

Hora: 13.30.

La presente convocatoria se realiza, igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a los posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Borrenes, 18 de agosto de 2003.-El Alcalde, Eduardo Prada Blanco.

6554

5,20 euros

VILLABLINO

Esta Alcaldía, con fecha 3 de septiembre de 2003, dictó Decreto delegando en el concejal don Abel Díez González la autorización del matrimonio civil a celebrar el día 6 de septiembre de 2003, a las 13.00 horas, entre don Manuel Jesús Arias Rodríguez y doña Elena Chacón López.

Villablino, 3 de septiembre de 2003.-El Alcalde, Ángel Crespo Álvarez.

6794

1,80 euros

BOÑAR

Don Pablo Escobar Zamora, con DNI número 9.777.963-L, en representación de la sociedad Kayak Pico Azul SL, con CIF número B-24446361 y con domicilio social en Gran Vía de San Marcos, 15, de León, ha solicitado licencia municipal para apertura y funcionamiento de un albergue especializado en actividades al aire libre, cuya actividad estará emplazada en la avenida de Asturias, número 5, de Boñar.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º-I de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Boñar, 1 de septiembre de 2003.-La Alcaldesa, María Virginia Blasco Casares.

6795

16,00 euros

SANTA MARINA DEL REY

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de agosto de 2003, ha adoptado el acuerdo de aprobar el proyecto técnico siguiente:

Proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Victoriano González Gutiérrez, correspondiente a la obra de "Urbanización de calles en el municipio de Santa Marina del Rey" (travesía de la calle Santa Elena), con una inversión prevista de 35.000,00 euros. Esta obra ha sido incluida por la Diputación Provincial de León en el Plan de Remanentes para 2003, con el número 112.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al efecto de lo establecido por los artículos 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público del citado proyecto técnico por plazo de 15 días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo, y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Santa Marina del Rey, 22 de agosto de 2003.-El Alcalde, José Emilio Fuertes Pérez.

6796

4,20 euros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a exposición pública durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente de licencia ambiental cuyas características a continuación se especifican:

- Expediente nº 07/2003. RE nº 551. Fecha 06 08 2003.

- Solicitante: Luis Ferrero Sánchez. CIF/NIF: 10.204.605-B.

- Actividad: Taller de carpintería de madera.

- Emplazamiento propuesto: Calle las Regueras, 28, de Santa Marina del Rey.

El expediente puede ser consultado en la Secretaría municipal de las 9.00 a las 14.00 horas.

Durante el plazo de exposición, quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueden presentar ante el Ayuntamiento y por escrito las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Santa Marina del Rey, 7 de agosto de 2003.-El Alcalde, José Emilio Fuertes Pérez.

6467

16,80 euros

VILLAZANZO DE VALDERADUEY

Por doña Esther Rodríguez Barreales, en representación de J. R. Quesada e Hijos SL, se interesa licencia municipal de apertura para el ejercicio de actividad, dedicada a residencia de personas mayores y centro de día, sita en suelo rústico, polígono 18, parcela 196, paraje El Pradillo de este municipio.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villazanzo de Valderaduey, 28 de agosto de 2003.-El Alcalde-Presidente, José Alberto Martínez Vallejo.

6797

14,40 euros

* * *

A instancia de la mercantil J. R. Quesada e Hijos SL, se incoa expediente de autorización de uso de suelo para la ejecución de residencia de personas mayores y centro de día, sita en suelo rústico, polígono 18, parcela 196, paraje El Pradillo de este municipio, conforme a memoria técnica redactada por los Arquitectos Fernando de Andrés Álvarez y María Ángeles Gabela Merino.

Por lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2.b de la Ley de Urbanismo de Castilla y León 5/1999, de 8 de abril de 1999, se hace público a fin de que quienes se consideren afectados por este expediente puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días.

Villazanzo de Valderaduey, 28 de agosto de 2003.-El Alcalde, José Alberto Martínez Vallejo.

6798

12,80 euros

VALDEPOLO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2003, adoptó acuerdo relativo a la aprobación del proyecto técnico relativo a las obras e instalaciones denominadas: "Instalación de alumbrado público en La Aldea del Puente", que ha sido redactado por el señor Ingeniero Técnico Industrial don Amable Flórez Viejo y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de treinta y seis mil doscientos cincuenta y cinco mil euros y setenta y nueve céntimos (36.255,79 euros).

El mencionado proyecto se somete a información pública por espacio de 15 días, con el objeto de que el mismo pueda ser examinado y se formulen las reclamaciones y observaciones que se consideren convenientes.

Quintana de Rueda, 29 de agosto de 2003.-La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada González Fernández.

6801 3,20 euros

QUINTANA DEL MARCO

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de junio de 2003, se ha acordado designar tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde por orden de nombramiento, y conferir las delegaciones genéricas y específicas que a continuación se indican:

1º.- Nombramientos de tenientes de Alcalde:

Primer teniente de Alcalde: Don Pedro T. Vidal Charro.

Segundo teniente de Alcalde: Don Argimiro Rubio Rubio.

2º.- Delegaciones:

a) Especiales: Se delegan en el segundo teniente de Alcalde, don Argimiro Rubio Rubio, todas las facultades delegables del Alcalde, circunscritas al ámbito territorial del pueblo de Genestacio de la Vega.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44.2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Quintana del Marco, 25 de junio de 2003.-El Alcalde, Luciano Martínez González.

6814 3,80 euros

CHOZAS DE ABAJO

Advertido error en el anuncio de este Ayuntamiento publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 201, de fecha 2 de septiembre de 2003, relativo a la licitación de la obra de "Instalación eléctrica del alumbrado público en Chozas de Abajo", perteneciente a este municipio, por medio del presente se procede a su rectificación:

Donde dice: "Presupuesto base de licitación: Importe total: 900.400,91 euros".

Debe decir: "Presupuesto base de licitación: Importe total: 90.400,91 euros".

Chozas de Abajo, 4 de septiembre de 2003.-La Alcaldesa en funciones, Gemma María Fernández Suárez.

6818 2,80 euros

LA POLA DE GORDÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2003, adoptó acuerdo relativo a la obra "Centro de día para personas mayores, en La Pola de Gordón", por el que se adjudica el contrato de obra a la empresa Arcor SL-UTE-Peryflor SA, por el precio de 618.620,00 euros.

Lo que se publica al amparo de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

La Pola de Gordón, 30 de agosto de 2003.-El Alcalde, Francisco Castañón González.

6819 8,80 euros

VILLADEMOR DE LA VEGA

Aprobado por Decreto de la Alcaldía el padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y tasa de alcantarillado, correspondiente al 2T/03, se expone el padrón al público y se notifican colectivamente las liquidaciones contenidas en el mismo.

Contra esta liquidaciones podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

Reposición, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de seis meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Villademor de la Vega, 4 de septiembre de 2003.-El Alcalde, Marcelo Álvarez Blanco.

6820 4,00 euros

VILLAQUILAMBRE

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 4 de septiembre de 2003, el expediente 3/2003 de modificación presupuestaria por transferencias de crédito, dentro el Presupuesto en vigor, se expondrá al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con el artículo 160.4 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales. Se recuerda asimismo que si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones, se entenderá la modificación presupuestaria definitivamente aprobada; en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Villaquilambre, 5 de septiembre de 2003.-El Alcalde, Lázaro García Bayón.

6778 6,00 euros

Concluida la información pública del expediente para aprobación del "Proyecto de actuación y parcelación del Sector S.A.U.-8, en la localidad de Navatejera", por el sistema de concierto, y aprobado definitivamente el proyecto por resolución de la Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2003, con cambios respecto a lo aprobado inicialmente, se hace pública dicha aprobación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 76.3.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, Ley de Urbanismo de Castilla y León, advirtiendo que de acuerdo con el párrafo d) de dicho artículo, este acuerdo se considera firme en vía administrativa, por no haberse presentado reclamaciones contra el proyecto, por lo que el mismo se depositará en el Registro de la Propiedad para publicidad de la actuación y práctica de los asientos correspondientes.

Villaquilambre, 2 de septiembre de 2003.-El Alcalde, Lázaro García Bayón.

6790 6,80 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO DOS DE LEÓN

1140K.

NIG: 24089 1 0201104/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 1050/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Daniel González Fernández.

Procuradora: María Lourdes Crespo Toral.

Contra: Desurle, SL.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Juicio expediente de dominio. Inmatriculación 1050/2002.

Parte demandante: Daniel González Fernández.

Parte demandada: Marcial Castañón Castañón.

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Auto núm. 324/2003.

Ilma. señora Magistrada Juez, doña Rosa María García Ordás.
En León, a 7 de julio de 2003.

Hechos:

Primero.- Por la Procuradora doña Lourdes Crespo Toral en nombre y representación de Daniel González Fernández se presentó escrito instando la incoación de expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo, alegando los siguientes hechos: Que el actor es dueño de una vivienda cuya descripción es la siguiente:

“Urbana: Casa sita en esta ciudad, parroquia de Santa Marina, calle de Las Catalinas, número 12, ocupa una superficie con inclusión del patio o corral de 343,7 metros cuadrados, y linda: Poniente o frente, dicha calle de Las Catalinas; izquierda entrando, con casa de don José María García; espalda y derecha, con otra de don Isidro Salcedo, vecinos de esta ciudad.- Esta descripción es según figura inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de un anterior propietario llamado don Marcial Castañón Castañón, al tomo 283, finca 108. Folio 237, libro 16 de León”.

Consta en la misma escritura una rectificación detallando la descripción correspondiente a la fecha de la escritura (1989) que se corresponde igualmente con la actualidad y que transcribimos textualmente:

Aclaración: Hoy la verdadera descripción de la casa anteriormente descrita es como sigue: Urbana: Casa en el casco de esta ciudad de León, a la calle Fernando González Regueral, número 12, compuesta de planta baja con una vivienda, planta primera o principal con tres viviendas (interior y exterior), más un patio interior. Su solar es de ciento noventa y siete metros cuadrados, de los que 185 metros cuadrados se encuentran ocupados por la parte armada, y los restantes 12 metros cuadrados por el patio. Y sus linderos son: frente, calle de situación; derecha entrando y fondo, más de Concepción Álvarez Álvarez, e izquierda entrando más de Matías Blanco Burgos. Es la finca catastral número 9398121, ref. lista 001464-10.

Según consta en el título, el actor adquirió su derecho por herencia de su tía y de su madre, dictándose en el Juzgado de Primera Instancia número uno de León, auto de declaración de herederos abintestato de doña Soledad Fernández Rodríguez, por el que se declara único heredero de la fallecida en las circunstancias que en el mismo constan a don Daniel González Fernández.

Consta igualmente en el propio título del actor, el título por el que la casa objeto de expediente pertenecía a su madre y tía, de quienes el suyo trae causa, y así se transcribe literalmente:

“Título.- Pertenecía a las causantes por partes iguales y en proindiviso, por los siguientes títulos de compra en sus estados de soltera y viuda, respectivamente:

– En cuanto a cinco octavas partes, por la compra a don Julián Rodríguez García en escritura autorizada por el Notario que fue de León, don José González Palomino, el 27 de febrero de 1935.

– Y en cuanto a tres octavas partes, por compra a doña Florinda y doña Águeda Rodríguez Rodríguez y don Damián García Fernández, mediante documento privado suscrito en Valsemana (León), con fecha 7 de febrero de 1943, en el que aparece haber sido satisfecho el antiguo impuesto de derechos reales a la Abogacía del Estado de León, con fecha 4 de febrero de 1961, según carta de pago número 175 y liquidación número 1.152”.

Segundo.- Admitida a trámite la solicitud presentada por providencia de fecha de 7 de enero de 2003, se acordó dar traslado al Ministerio Fiscal, y citar a don Marcial Castañón Castañón, a favor de quien aparece la inscripción registral, y a los colindantes de la finca, para que dentro del término de diez días pudieran comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho conviniera, acordándose asimismo convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción, por el mismo término y a los mismos fines, mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de este Juzgado, y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Tercero.- Publicados los edictos y citadas las personas expresadas en la providencia de admisión a trámite de la solicitud, en su domicilio y por edictos, y transcurrido el plazo de las citaciones y de

la convocatoria se concedió a los interesados el plazo de seis días para la proposición de prueba, proponiéndose por el solicitante documental.

Cuarto.- Transcurrido el término de práctica de la prueba se acordó oír al Ministerio Fiscal y a los interesados sobre las reclamaciones y pruebas practicadas, por término de diez días, informado el Ministerio Fiscal en el sentido de que considera que procede la reanudación del tracto sucesivo interrumpido.

Fundamentos jurídicos:

Primero.- Habiéndose cumplido en la tramitación del expediente las formalidades legales, citándose en forma a todos los en él interesados y publicándose los correspondientes edictos convocando a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, sin que transcurrido el plazo de las citaciones y convocatoria, compareciera persona alguna oponiéndose a la solicitud, por el solicitante se ha acreditado mediante la prueba la adquisición del dominio de la finca que se describe en el hecho primero de esta resolución, por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 609 en relación con los artículos 447 y 448 del Código Civil, procede declarar justificado el dominio de la finca por el solicitante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 a 204 de la Ley Hipotecaria y artículos 272 y siguientes del Reglamento Hipotecario.

Parte dispositiva:

Se declara justificado el dominio de don Daniel González Fernández sobre la finca descrita en el hecho primero de esta resolución, ordenándose la cancelación de la inscripción contradictoria de dominio a favor de don Daniel González Fernández obrante en el Registro de la Propiedad número uno de León.

Firme esta resolución, expídase testimonio de la misma y entréguese al solicitante para que le sirva de título para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido y devuélvase los documentos presentados con la solicitud, dejando testimonio suficiente en el expediente.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª; y doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica el auto anterior a don Marcial Castañón Castañón.

En León, a 23 de julio de 2003.-La Secretaria Judicial (ilegible).

6087

112,00 euros

NÚMERO SIETE DE LEÓN

1140K.

NIG: 24089 1 0001390/2003.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 246/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Honorio González Sánchez.

Procuradora: María Lourdes Crespo Toral.

Contra: Slimane Boussera.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

En el juicio referenciado se ha dictado sentencia nº 79/03 de 26 de marzo de 2003 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora señora Crespo Toral en nombre y representación de don Honorio González Sánchez y en su defensa el Letrado don Luis M. Lobato contra don Slimane Boussera, declarado en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento por impago de rentas, y con ello el desahucio, con la obligación de desalojar la vivienda referida en la demanda, en el plazo legal, y apercibimiento de lanzamiento, con imposición de las costas al demandado.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifique la misma a Slimane Boussera.

En León, a 18 de julio de 2003.—El Secretario Judicial (ilegible).

Diligencia de constancia.—La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

5987

28,00 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO CUATRO DE PONFERRADA

Juicio de faltas 180/2003.

Denunciante: José González López.

Denunciados: Arturo Jiménez Romero, Ramón Jiménez Jiménez.

EDICTO

Doña María Elena Álvarez Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada,

Doy fe y testimonio:

“El Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada ha acordado citar a don Ramón Jiménez Jiménez a fin de que el próximo día 10 de noviembre de 2003, a las 12.45 horas, asista a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por hurto (hechos ocurridos en Carracedelo el 24 de febrero de 2002), en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de los que intente valerse (testigos, documentos, peritos, etc) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien este no es preceptivo; apercibiéndole que, de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etcétera)”.

Y para que conste y sirva de citación por edictos a Ramón Jiménez Jiménez, actualmente en paradero desconocido (último domicilio conocido: Toral de los Vados, calle El Lago, nº 2-1º D), mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Ponferrada, a 25 de agosto de 2003.—La Secretaria Judicial, María Elena Álvarez Rodríguez.

6810

30,40 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE CITACIÓN

Don Generoso Iglesias Sofía, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos nº 488/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Felipe González Novo, contra Lucía López Gómez y Fogasa, sobre cantidad, se ha acordado citar a Lucía López Gómez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 11 de noviembre de 2003, a las 10.00 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer per-

sonalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a empresa Lucía López Gómez, en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 1 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Generoso Iglesias Sofía.

6774

21,60 euros

Anuncios Particulares

Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna

Confeccionados los padrones y las listas cobratorias de las Comunidades de Regantes y Usuarios Industriales pertenecientes a este Sindicato Central correspondientes al ejercicio 2003, se encuentran de manifiesto al público en las oficinas del mismo, sitas en nuestro domicilio social de Hospital de Órbigo (carretera León-Astorga nº 31), donde se pueden examinar durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de presentar las reclamaciones que los interesados estimen oportunas. Una vez pasado ese plazo y atendidas todas las reclamaciones, se procederá al cobro del canon sindical del citado ejercicio.

El horario al público es de 9.00 a 14.00 horas.

Hospital de Órbigo, 27 de agosto de 2003.—El Presidente, Ángel del Riego Jáñez.

6630

9,60 euros

Comunidades de Regantes

CANAL DE VELILLA

Por la autoridad que me confiere el artículo 45 de las ordenanzas, convoco a los partícipes de esta Comunidad a Junta General ordinaria, que tendrá lugar en el Salón de Actos del pueblo de Velilla de la Reina, el día 19 de octubre, y hora de las 11.00 de la mañana, en primera convocatoria, y si no se reuniera número suficiente, se reunirá en segunda convocatoria a las 12.00, en el mismo local, siendo válidos los acuerdos adoptados con cualquier número de concurrentes, siendo el objeto a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Lectura y aprobación del acta de la anterior Junta General.

2º - Examen de la memoria semestral.

3º - Examen y aprobación de los Presupuestos de ingresos y gastos para el año 2004, así como su padrón de contribuyentes por la campaña de riego de 2003.

4º - Aprobación de la cuota de la anualidad de amortización de la concentración parcelaria de Villanueva de Carrizo.

5º - Examen y aprobación, si procede, de solicitudes presentadas.

6º - Ruegos y preguntas.

Tienen derecho de asistencia a Junta General, con voz y voto, todos los partícipes de la Comunidad que dispongan de terreno regable.

Velilla de la Reina, 8 de septiembre de 2003.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

6677

18,40 euros